

bitantes del extrarradio, al respecto de dos, cincuenta y tres, por cada habitante con arreglo al artículo cincuenta y seis del Reglamento de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho - ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintidos, cuarenta y seis - Golos por la Sal a cero cincuenta por habitante, treinta y dos mil setecientas noventa y una - Importa el cupo y recargos del extrarradio, ciento noventa y ocho mil setecientas trece, cuarenta y seis - Cupo y recargos asignados por el Ayuntamiento - doscientas veinte mil cuatrocientas cincuenta y siete, cincuenta - Diferencia de más - Veintimil mil setecientas cuarenta y tres, cincuenta y nueve - Importa como se han dicho el cupo y los recargos para todo el término municipal - quinientas cuarenta y ocho mil, ciento ochenta y una - A deducir por el cupo y recargos del extrarradio - ciento noventa y ocho mil setecientas trece, cuarenta y seis - Total - Trecientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y siete, cincuenta y cuatro - Ha deducido el Ayuntamiento por los derechos de la caza mayores lúberos y las aves de corral, exceptuados según autorización obtenida al efecto - Mil seiscientas ochenta y quince - Ha calculado el valor de la tarifa de arbitrios municipales en sesenta y cinco mil - Cantidad que debió servir de tipo para la subasta - cuatrocientas doce mil ochocientas cincuenta y nueve, treinta y nueve - Tipo que sirvió de base de la subasta - cuatrocientas cinco mil, cuatrocientas ochenta y cinco, veinticinco - Diferencia de menos - siete mil trescientas setenta y cuatro, catorce -

Considerando en su consecuencia que de aprobarse la distribución hecha por el Ayuntamiento y la subasta de que se trata, no solo se perjudicarían los intereses

